

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de la apoderada judicial del demandante **LUIS FERNANDO ANZOLA VILLAMIL**, conforme a la argumentación expuesta, se dispone anticipar la práctica de la audiencia que fuese programada mediante auto del 08 de febrero del corriente año, para el próximo **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2022, a la hora de las 3:00 P.M.**, en que se desarrollará la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y, la DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S).

El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto fechado 08 de febrero de 2022, mediante el cual fue fijada inicialmente la fecha de audiencia.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00322.00

AHV.